

**OTROSI No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO No. CO1.PCCNTR.8239960 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y VERDE BIO-ARMONICO SOSTENY DISEÑO E INGENIERIA S.A.S., NIT. 901.406.886-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESSICA TOVAR ESPITIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.070.011.619 EXPEDIDA EN CAJICA (CUNDINAMARCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Medio Ambiente, el presente anexo establece las condiciones contractuales del **OTROSI No.01** del Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.8239960, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.8239960, cuyo objeto corresponde a **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE UN ESQUEMA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día nueve (09) de septiembre de 2025 y terminación inicial del veintiocho (28) de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita modificar el contrato presentando las justificaciones correspondientes así: (...) “*Por medio de este escrito y considerando que el municipio de Chía celebro con la entidad que Ud representa., el contrato de prestación de consultoría No. CO1.PCCNTR.8239960, con inicio el día 09 de SEPTIEMBRE de 2025, el cual se encuentra en ejecución a la fecha y cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE UN ESQUEMA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA, contrato que atiende la necesidad de impulsar avances significativos en la conservación de los recursos naturales, la promoción y participación de todos los actores sociales a través de diversos proyectos ambientales, los cuales enfocan los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) como un mecanismo económico orientado a establecer acuerdos basados en resultados con propietarios, poseedores y ocupantes de áreas estratégicas que proveen servicios ecosistémicos. A través de este instrumento, se otorgan incentivos económicos, ya sea en efectivo o en especie, como reconocimiento a las acciones de preservación y restauración realizadas en sus predios. Para su implementación efectiva en el municipio, es fundamental llevar a cabo un estudio detallado y preciso que permita identificar las áreas estratégicas de conservación, los servicios ambientales prioritarios y el esquema óptimo de compensación a la comunidad, considerando además las variables que puedan incidir en su ejecución, con el objetivo de estructurar un modelo integral de PSA. Contratar los servicios de diagnóstico y caracterización de las condiciones ambientales en las rondas de quebradas, implica un desafío y una responsabilidad significativa para preservar y resguardar el estado de estas fuentes, así como garantizar presencia en las zonas de relevancia hídrica, así como lo son las rondas de los cuerpos de agua en la jurisdicción del municipio, esto con el objetivo de hacer control y seguimiento, velando por la protección y conservación de las mismas, precisando que el municipio Chía está definido en su parte oriental por la cuenca del Río Bogotá y en su parte occidental por la subcuenca del Río Frío, este último con un porcentaje de ocupación en el municipio de Chía del 12%, ocupación que comparte con algunos municipios de sabana centro (Zipaquirá, Tabio, Cajicá, Cota y Cogua). Que con el fin identificar y evaluar el estado de afectación que generan las actividades socio-económicas sobre las rondas hídricas priorizadas frente al uso del suelo potencial que se establece en los instrumentos de ordenamiento territorial, conocimiento que llevaría una adecuada planificación y ejecución de estrategias ambientalmente sostenibles. Se fundamenta la contratación de prestación de servicios profesionales de consultoría con persona natural o jurídica, para la implementación de acciones tendientes a la obtención de información primaria mediante el uso de herramientas de georreferenciación y captura de imágenes y videos, así mismo permite gestionar la alimentación de expedientes para el monitoreo de fuentes hídricas ya priorizadas, de igual manera para poder implementar acuerdos que permitan establecer acciones que favorezcan los convenios ya establecidos. La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. En razón al impacto positivo que ejerce esta contratación y en especial con el fin de dar avance y cumplimiento a la meta producto 47 establecida en Plan de Desarrollo Municipal, la cual busca Formular un esquema para la ejecución y seguimiento de Pago por Servicios Ambientales - PSA de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, desde el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos tiene como enfoque principal, fortalecer la adaptación al cambio climático en el Municipio de Chía. Se requirió un equipo conformado por profesionales en el área de la ingeniería ambiental y/o carreras afines de igual forma de técnicos, tecnólogos y bachilleres, para apoyar y acompañar a la Secretaría de Medio Ambiente en la realización de las campañas de sensibilización y educación ambiental en el municipio de chía,*

con el fin de lograr el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal. Atendiendo que a través del referido equipo se busca desarrollar las diferentes actividades que permitan contribuir a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía, la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural. Que, durante la ejecución del contrato, se ha identificado la necesidad de ajustar la forma de pago inicialmente pactada, la cual establecía pagos por porcentaje. Esta forma de pago ha generado dificultades en el control, seguimiento y verificación efectiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Por lo anterior, en calidad de supervisor, solicito, modificar el esquema de pago de porcentajes a pagos condicionados a la entrega, aceptación y conformidad de productos específicos como se relaciona en la nueva forma de pago: CUATRO (4) pagos discriminados de la siguiente manera: Pago número 1, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 1. Preparación", numerales 1.1. al 1.4. correspondientes a un valor de veintiséis millones ciento ochenta mil pesos (\$26.180.000) m/cte. Pago número 2, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales del 2.1 al 2.5. correspondiente a un valor de cuarenta millones ochocientos setenta y seis mil quinientos (\$40.876.500) m/cte. Pago número 3, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales 2.6 a 2.12. correspondiente a un valor de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos (\$54.740.000) m/cte. Pago final número 4 contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 3. Registro", numerales 3.1 y 3.2. Correspondiente a un valor de siete millones ciento cuarenta mil (\$7.140.000) m/cte. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. De esta forma, solicitamos amablemente a usted que si se encuentra de acuerdo, se sirva responder la aceptación a esta solicitud". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Medio ambiente y la Supervisión del contrato consideran viable realizar la modificación al Contrato de Consultoría, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**. El municipio de Chía cancelara el valor total del contrato en CUATRO (4) pagos discriminados de la siguiente manera: Pago número 1, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 1. Preparación", numerales 1.1. al 1.4. correspondientes a un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCIENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.180.000,00). Pago número 2, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales del 2.1 al 2.5. correspondiente a un valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS M/CTE (\$40.876.500,00). Pago número 3, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales 2.6 a 2.12. correspondiente a un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.740.000,00). Pago final número 4 contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 3. Registro",

numerales 3.1 y 3.2. Correspondiente a un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL M/CTE (\$7.140.000,00). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.8239960, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)  
Resolución 5153 14/10/2025

Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC

Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC